



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 1230

Exp. 2025-25-3-001870

Montevideo, 8 - ABR. 2025

VISTO: La necesidad de contar con una visión colectiva e intersectorial del funcionamiento de las CODED de la DGES.

RESULTANDO: I) Que la redacción dada por el artículo 158 de la Ley N° 19889, que sustituyó al artículo 63 de la Ley N° 18.437, establece en sus incisos: "C": "Administrar los servicios y dependencias a su cargo", "E": "Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran", e inciso "G": "Realizar nombramientos, reelecciones, ascensos y sanciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente y no docente, conforme al Estatuto del Funcionario y a las ordenanzas que apruebe el Consejo Directivo Central. Podrán también dictar normas en esta materia con arreglo al estatuto y a las ordenanzas";

II) Que guían la actuación de esta Administración la concreción de la descentralización y coordinación territorial, (Ley N° 18437, artículo 89) y la teoría administrativa moderna, con los principios de legalidad objetiva, celeridad y eficacia, estatuidos por los literales b) y e) del artículo 2 de la Ordenanza 10, que hacen acudir a la técnica organizativa de desconcentración no privativa para crear y reglamentar el funcionamiento de Comisiones Departamentales de Elección - Designación de horas y cargos docentes (en adelante: CODED) en todos los departamentos del país; en la modalidad de desconcentración no-privativa DGES, en su carácter de jerarca de un sistema orgánico sometido a jerarquía, no puede renunciar a su atribución de designar, lo que jurídicamente es imposible, dado que tal cometido le fue atribuido directamente por la Ley; pero sí puede, por vía de reglamento, compartir la atribución de designación con otros órganos subordinados, confiriendo validez a

B

los actos administrativos de designación efectuados por las CODED de cada departamento. Desde el punto de vista teórico, la atribución de esa potestad no-privativa se fundamenta también en el principio de distribución de tareas, lo que resulta indispensable para cumplir con mayor eficacia las actividades preparatorias de su cometido: asegurar el cumplimiento del servicio público de educación que le compete y la concreción del Derecho a la Educación. Asimismo la reglamentación de los actos de elección de horas como actos de elección-designación incluye a las designaciones de horas a docentes que ingresan por primera vez en dicha función;

III) Que respecto de las designaciones de nuevos docentes, se establece a texto expreso la necesidad de recabar fotocopia de su cédula de identidad y credencial cívica, a efectos de dar certeza a la verificación de su condición de ciudadano y de los datos esenciales que deben incorporarse a su legajo, procurando por esta vía otorgar las garantías exigidas por División Hacienda para el alta de nuevos docentes en el padrón respectivo;

IV) Que respecto a la integración de las Comisiones por parte de Directores y Secretarios, si bien se considera indispensable el aporte de su experiencia y conocimiento, en el reglamento se establece que la designación debe ser realizada por sus pares reunidos en Salas departamentales, pero confiriendo al propuesto el derecho de renuncia a la tarea sin expresión de motivo, reconociendo así la decisión individual de no-participación en las CODED;

V) Que las CODED son órganos a quienes se confiere una atribución jurídica trascendente como es el dictado de los actos administrativos de designación, por lo que deben ser directamente supervisados por el cuerpo inspectivo, como funcionarios de máxima jerarquía del escalafón docente;

VI) Que respecto del carácter bipartito de las CODED se reglamenta estableciendo como límite la materia propia de la



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

negociación colectiva de acuerdo al régimen legal vigente, lo que implica excluir del carácter bipartito los aspectos de procedimiento que implican el dictado de actos administrativos de designación por parte de FENAPES, a fin de no desnaturalizar la función administrativa.

CONSIDERANDO: I) Que se ha aprobado y comunicado por Circular N° 3659, de fecha 10 de mayo de 2022, el nuevo Reglamento de funcionamiento de las comisiones departamentales de elección - designación de horas y cargos docentes para DGES;

II) Que en virtud de continuos reclamos y múltiples fallidos actos de elección - designación, corresponde analizar lo actuado y retomar la experiencia del funcionamiento coparticipativo llevado adelante según RC 70/10/14, Sesión de Consejo de Educación Secundaria N° 70 del 23 de octubre de 2014, a efecto de conformar equipos de labor territoriales para la mejora de los procesos de elección-designación en cada Departamento del país.

III) Que la reinstalación de las CODED en la concepción del año 2014 es procurar consensos y desarrollar una política de transparencia que permita un salto cualitativo en el compromiso de todos los actores en la instancia de mayor importancia del año lectivo: la designación de los docentes, actores directos de la materialización de la educación pública en el ámbito de competencia de DGES.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Derogar las disposiciones comunicadas por Circular N° 3659, de fecha 10 de mayo de 2022.

2) Aprobar el reglamento de Creación y Funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Elección-Designación (CODED) de Horas y Cargos Docentes que se adjunta a la presente, siendo parte integral de la presente disposición que se expone:

REGLAMENTO DE CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN (CODED) DE HORAS Y CARGOS DOCENTES en DGES.

Artículo 1°. Créanse en todos los departamentos del país, Comisiones Departamentales de Elección-Designación de Horas y Cargos Docentes para los centros educativos dependientes de DGES, las que se regirán por el presente reglamento orgánico y por las normas reglamentarias que se dicten para los actos de elección - designación de horas y cargos de docencia directa e indirecta del año docente. Se identificarán con la sigla "CODED" seguida del nombre del respectivo departamento.

Artículo 2°. Competencia y Ámbito Territorial. La competencia de las CODED abarca la organización y ejecución de los actos de elección - designación de horas y cargos docentes, entre quienes figuran en los subescalafones y registros de su respectivo departamento, de acuerdo a los órdenes de precedencia vigentes. A solicitud del Departamento Docente, colaborarán en las designaciones de los docentes que integran escalafones, órdenes de prelación de derechos emergentes, traslados y reubicaciones. A efectos de no alterar el funcionamiento de los servicios administrativos de los liceos, esta colaboración implica el pago por la tarea extraordinaria para los funcionarios requeridos.

Artículo 3°. Atribuciones específicas. Las CODED tendrán atribuciones no - privativas para efectuar designaciones docentes en el ámbito territorial de su competencia. Dicha atribución incluye las designaciones de aspirantes inscriptos en los Registros que impliquen ingreso a la función docente en DGES. Coordinarán su actuación con la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza (en adelante: DGSE), especialmente, en la elaboración de calendarios y de pautas de elección-designación de horas, provisión de recursos necesarios, administración de las partidas que se asignen para gastos, y otras cuestiones afines a la organización y desarrollo de los Actos de Elección- Designación.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Artículo 4°. Integración. La CODED de cada departamento funcionará con integración variable, según la fase que corresponda a la elección-designación de horas. Estará integrada por los representantes de DGES que se indicarán, y docentes designados por la organización sindical docente, reconocida como más representativa, la que deberá ser comunicada a la CODED respectiva y a la DGSE. En los aspectos de organización y desarrollo de los actos de elección-designación de horas / cargos, funcionarán en régimen bipartito de acuerdo a la Ley N° 18.508.

La representación de DGES estará integrada por:

1) Un Inspector Regional y/o de Institutos y Liceos, asignado al Departamento donde radica la CODED.

2) Un Inspector de asignatura, asignado al Departamento donde radica la CODED.

3) Hasta 3 Directores, propuestos por la Sala Departamental de Directores. En los departamentos en los que funcionaban Comisiones Departamentales de Elección, se considerará incluido el Director del Liceo Departamental, que será miembro natural de la CODED. En todos los casos, los Directores podrán declinar voluntariamente la integración de la CODED, sin requerirse para ello expresión de motivo. La no aceptación se considerará aceptada mediante su comunicación al Inspector de Institutos y Liceos respectivo, quién procurará la sustitución por otro u otros integrantes de Equipos de Dirección que acepten voluntariamente la integración.

4) Hasta 3 Secretarios, propuestos por la Sala de Secretarios. En los departamentos en los que funcionaban Comisiones Departamentales de Elección, se considerará incluido el Secretario del Liceo Departamental, que será miembro natural de la CODED. En todos los casos, los Secretarios podrán declinar voluntariamente la integración de la CODED, sin requerirse para ello expresión de

motivo. La no aceptación se considerará aceptada mediante su comunicación al Inspector de Institutos y Liceos respectivo, quién procurará la sustitución por otro u otros Secretarios que acepten voluntariamente la integración.

5) Hasta dos representantes de ATD, designados por su Mesa Permanente.

6) Representantes de Departamento Docente, designados por la DGSE. Su integración será preceptiva en Montevideo y Canelones; en los demás departamentos, se podrá coordinar su designación con la DGSE según necesidades formativas u operativas.

Artículo 5°. El acto administrativo de elección-designación. Los integrantes de la CODED que representan a DGES desarrollarán el procedimiento de elección-designación en los días y horarios previstos en el calendario que se apruebe en la fase organizativa. El calendario sólo podrá ser cambiado por causas fundadas. La publicación en la página web deberá realizarse con una antelación mínima de entre 48 y 72 horas a la instancia de elección - designación. Finalizada cada jornada o turno previsto en el calendario, se emitirá una nómina de las designaciones realizadas, la que será refrendada con su firma por el Inspector de Institutos y Liceos (o quién le sustituya o subrogue). Dichas nóminas refrendadas tendrán valor probatorio de los actos administrativos de las designaciones efectuadas en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 3° del presente reglamento. Se entregará copia de la nómina a cada parte representada en la CODED que así lo solicite.

Artículo 6°. Consultas. Las CODED elegirán entre sus integrantes un interlocutor o referente para vehicular las consultas que amerite ante la DGSE.

Artículo 7°. Apoyos administrativos. El funcionamiento de los órganos de la CODED será apoyado por funcionarios administrativos que serán capacitados a tal efecto. Cuando las tareas excedan la carga horaria habitual del funcionario, ese tiempo será remunerado, según decida DGES en función de las posibilidades presupuestales y de la situación de cada funcionario. A tales efectos, el



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

calendario tentativo de elección - designación y el número de horas y funcionarios que se requerirán, deberá ser elevado por cada CODED a DGES a través de la DGSE, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La designación de los funcionarios de apoyo operativo será efectuada mediante llamado abierto a funcionarios del Escalafón C y F con funciones administrativas. Los Secretarios o Jefes de su respectivo liceo u oficina, acreditarán el dominio informático de los aspirantes como requisito de inscripción; el Departamento Docente capacitará a los aspirantes en el uso del software de designación; de registrarse un número de inscripciones que supere ampliamente las previsiones de tareas de apoyo, se realizará una selección con participación de la organización sindical de los no docentes más representativa; quienes aprueben la capacitación, serán ordenados en listas para su convocatoria en las distintas instancias de designación, según los criterios que establezca la CODED. La CODED certificará la asistencia del funcionario de apoyo, a efectos de tramitar la remuneración que corresponda.

Artículo 8°. Partidas para gastos. En todas las CODED, excepto Montevideo y Canelones, las partidas asignadas para insumos y gastos de los actos de elección- designación, serán recibidas y liquidadas por los Directores de los Liceos Departamentales. Cuando las partidas no sean suficientes para reintegrar los gastos de traslado de los integrantes de las CODED que no vivan en la localidad del lugar de designación, podrá solicitarse el reintegro de pasajes por la vía de estilo.

Artículo 9°. Documentación. Será responsabilidad del Director del liceo departamental o de Departamento Docente (en los casos de Canelones y Montevideo), conservar la documentación de los actos y remitir la que corresponda.

Artículo 10°. Reclamos. Los reclamos recibidos en las instancias de elección- designación y demás asuntos que ameriten ser documentados, se registrarán en actas firmadas por el funcionario de mayor jerarquía de la CODED presente.

Artículo 11°. Docentes que eligen horas o cargos por primera vez en DGES. Para elegir horas por primera vez, será indispensable presentar original y copia de Cédula de Identidad y Credencial Cívica del docente que ingresa al ejercicio de la docencia en DGES. Las referidas copias se remitirán al Departamento Docente para aperturas de legajos, quien deberá remitirlas a División Hacienda para la liquidación de sueldo correspondiente cuando el Liceo comunique la toma de posesión.

Artículo 12°. Disposiciones transitorias.

12.1. Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

12.2. Dispóngase la realización de Mesas Departamentales pro CODED 2025 con efecto 2026, contando con todos sus integrantes a los efectos de difundir estos obrados, analizar situaciones específicas referidas a los actos de elección-designación y requerir opinión sobre las actuales Pautas de elección de horas, a efectos de proceder a revisar dicho documento: "Pautas 2024 con efecto 2025: Pautas reglamentarias para la elección de horas 2024 con efecto 2025" y las rectificaciones comunicadas por Nota Circular 25/25.

12.3. Establecer que DGSE coordinará un calendario de trabajo para cubrir 19 instancias (una por Departamento en la modalidad presencial o virtual, que resulte más oportuna según los territorios, antes del mes de junio de 2025, el que será presentado a DGES a la brevedad para ser tratado en Sesión. El o los documentos resultantes serán analizados por DGES a los efectos de aprobar las Pautas 2025 con efecto 2026.

12.4. Solicitar a Fenapes y a la ATD, remitir a Secretaría General, nóminas de integrantes que oficiarán como delegados en las CODED departamentales, en cada departamento del país.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Líbrese Circular.

Comuníquese a las Direcciones de Gestión Administrativa, de Desarrollo y Gestión Informática, de Gestión y Soporte a la Enseñanza, de Planeamiento y Evaluación Educativa, de Formulación, Ejecución y Seguimiento Presupuestal, de Comunicación Social, a las Divisiones de Inspección, Jurídica y Hacienda, a la Sala Nacional de Directores, a la Mesa Permanente ATD, a Fenapes y Ates.

Oportunamente, vuelva a Secretaría General a todo efecto.

Prof. Mag. Reyna Torres
Secretaría General
Dirección General de Educación Secundaria

Prof. Manuel Oroño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria

